

La Influencia Del Derecho Romano en el Derecho Civil Chino

The Influence of Roman Law on Chinese Civil Law

A Influência do Direito Romano no Direito Civil Chinês

María Elisabet Barreiro Morales¹

RESUMEN: El presente trabajo examina la recepción del Derecho romano en el Derecho civil chino contemporáneo, entendida como un fenómeno de influencia sistemática y conceptual, y no como una mera incorporación terminológica. En primer lugar, se caracteriza el punto de partida del ordenamiento premoderno, articulado en torno al Li confuciano y al Fa imperial, con escasa tecnificación del Derecho privado. Posteriormente, se analiza el giro reformista de finales del siglo XIX y la elección del modelo continental romanista, transmitido principalmente mediante Japón y la pandectística alemana. A continuación, se describen los hitos codificadores del siglo XX - incluidos los proyectos de 1911 y 1918 y el Código civil republicano de 1930, vigente hoy en Taiwán, así como su interrupción en 1949 y la crisis de legalidad durante la Revolución Cultural. Finalmente, se estudia el renacimiento romanístico tras 1978 y su consolidación normativa en el Código Civil de la República Popular China, en vigor desde 2021, destacando la centralidad de categorías como negocio jurídico, obligaciones, derechos reales y buena fe.

PALABRAS CLAVE: Derecho romano; derecho civil chino; codificación; recepción jurídica; derecho comparado.

ABSTRACT: This paper examines the reception of Roman law in contemporary Chinese civil law as a phenomenon of systematic and conceptual influence rather than a merely terminological borrowing. It first outlines the foundations of the premodern Chinese legal order, structured around Confucian Li and imperial Fa, characterized by a limited technical development of private law. It then analyses the reformist turn of the late nineteenth century and China's choice of the continental Romanist model,

¹ Doctora en Derecho Romano y Licenciada en Traducción e Interpretación por la Universidade de Vigo (España). Orcid: 0000-0003-2806-5773.

transmitted primarily through Japan and German Pandectist scholarship. The study subsequently traces the major codification milestones of the twentieth century, including the 1911 and 1918 drafts and the Republican Civil Code of 1930, still in force in Taiwan, together with their interruption in 1949 and the crisis of legality during the Cultural Revolution. Finally, it examines the post-1978 revival of Romanist legal thought and its normative consolidation in the Civil Code of the People's Republic of China, in force since 2021, highlighting the central role of categories such as juridical act, obligations, real rights, and good faith.

KEYWORDS: Roman law; Chinese civil law; codification; legal reception; comparative law.

RESUMO: O presente trabalho examina a recepção do Direito romano no Direito civil chinês contemporâneo como um fenómeno de influência sistemática e conceptual, e não como uma mera incorporação terminológica. Inicialmente, delineiam-se os fundamentos da ordem jurídica chinesa pré-moderna, estruturada em torno do Li confuciano e do Fa imperial, caracterizada por um reduzido desenvolvimento técnico do Direito privado. Em seguida, analisa-se o impulso reformista do final do século XIX e a opção chinesa pelo modelo continental romanista, transmitido sobretudo através do Japão e da pandectística alemã. O estudo aborda depois os principais marcos da codificação do século XX, incluindo os projetos de 1911 e 1918 e o Código Civil republicano de 1930, ainda em vigor em Taiwan, bem como a sua interrupção em 1949 e a crise da legalidade durante a Revolução Cultural. Por fim, examina-se o renascimento do pensamento romanista após 1978 e a sua consolidação normativa no Código Civil da República Popular da China, em vigor desde 2021, salientando o papel central de categorias como o negócio jurídico, as obrigações, os direitos reais e a boa-fé.

PALAVRAS-CHAVE: Direito romano; direito civil chinês; codificação; recepção jurídica; direito comparado.

Introducción

La influencia del Derecho Romano en el sistema legal chino constituye uno de los fenómenos más notables de la historia jurídica comparada contemporánea, aunque frecuentemente subestimado en los círculos académicos occidentales. Lejos de ser una mera adopción superficial de terminología jurídica, se trata de una recepción profundamente estructurada que abarca aspectos sistemáticos, conceptuales, doctrinales y pedagógicos del ordenamiento chino moderno. Esta influencia revela cómo una tradición jurídica de más de dos mil años, originaria del contexto específico del Imperio Romano, trasciende barreras geográficas, culturales y temporales, demostrando su notable adaptabilidad y su

capacidad para servir como base sistemática para modernizaciones jurídicas en contextos radicalmente distintos.

Para comprender plenamente la recepción del Derecho Romano en China, es esencial examinar el punto de partida: la tradición jurídica milenaria de China antes de su contacto sistemático con los sistemas occidentales. El derecho chino tradicional se articulaba sobre dos pilares fundamentales: el Li y el Fa.

El Li (ritos) constituía el fundamento consuetudinario del derecho privado chino, profundamente enraizado en la filosofía confuciana. Este sistema se basaba en los Tres Gangs (las tres relaciones sociales fundamentales: soberano-súbdito, marido-mujer, padre-hijo) y los Cinco Changs (virtudes morales constantes: humanidad, rectitud, observancia de ritos, sabiduría y fidelidad). El Li no era un cuerpo de normas técnico-jurídicas en el sentido occidental, sino más bien un sistema ético-moral que regulaba las relaciones humanas sobre bases patriarcales y feudales. Su función era ordenar la sociedad mediante el comportamiento virtuoso y la conformidad con costumbres ancestrales (Funk, 1990, p. 1).

Por su parte, el Fa (leyes) comprendía las compilaciones de normas escritas relativas al Derecho Penal y Derecho Administrativo, emanadas de la autoridad imperial, que encarnaba la voluntad celeste. Una característica fundamental del sistema tradicional chino era que no existía una verdadera regulación técnica de los contratos. Las normas contractuales eran fragmentarias, dirigidas principalmente a asuntos administrativos (contratos públicos), y carecían completamente de un lenguaje técnico-jurídico sistematizado en categorías abstractas. La libertad contractual era significativa, pero desprovista del aparato conceptual y sistemático que caracterizaría al derecho civil moderno.

Adicionalmente, durante toda la tradición histórica china existió una jerarquía legal aristocrática: no todos los sujetos tenían capacidad jurídica plena ni eran iguales ante la ley. Las élites gozaban de privilegios que se extendían incluso al ámbito penal. Esta estructura estaba legitimada por la ideología confuciana, que subordinaba la norma a la ética familiar y estatal, asignando al derecho un papel secundario y suplementario en la organización social (Nougués, 2020, pp. 53–68).

A finales del siglo XIX, especialmente tras la derrota de China en la guerra contra Japón (1894-1895), las élites intelectuales chinas reconocieron la necesidad imperiosa de modernizar su sistema legal para competir con las potencias occidentales y para facilitar el intercambio comercial internacional. El 6 de abril de 1902, el emperador Guanxu de la dinastía Qing publicó un edicto ordenando el envío de juristas prestigiosos a Europa y América para estudiar los sistemas jurídicos occidentales. Entre ellos destaca Wu Tingfang (1842-1922), quien viajó a Inglaterra, Estados Unidos, España y Perú, y a su regreso fue nombrado Ministro para la Revisión de las Leyes en 1912,

desempeñando posteriormente el cargo de Ministro de Justicia durante el gobierno provisional de Nankín (Pomerantz-Zhang, 1992, pp. 33–45; Zhang, 2013, pp. 671–693).

En este contexto crucial de transformación legal, China debió elegir entre dos paradigmas fundamentales: el Common Law anglosajón (asociado al imperialismo británico y colonial) o el Derecho civil europeo continental, fundamentado en la tradición romanística. La elección de China fue determinante: optó por el modelo romanista, transmitido mediatamente a través del Derecho alemán y de la influencia japonesa.

La transmisión del Derecho Romano a China no fue directa sino mediada fundamentalmente a través de Japón y Alemania. A finales del siglo XIX, Japón había iniciado su propia modernización jurídica, adoptando explícitamente el Código Civil Alemán (BGB) de 1900 como modelo. El BGB, a su vez, era la expresión más sofisticada de la pandectística alemana: una sistematización rigurosa de los principios del Derecho Romano justiniano, alcanzada mediante siglos de laborioso trabajo interpretativo desde la Edad Media.

Japón se convirtió en el intermediario jurídico crucial para China. A título ilustrativo, en 1896 el gobierno japonés envió 13 estudiantes a universidades europeas; para 1906 esta cifra se había multiplicado a 12.000, con predominancia de estudiantes de ciencias políticas y jurídicas dada la prioridad asignada a las reformas legales. Para 1911, más de 958 libros occidentales habían sido traducidos al japonés, incluyendo 366 obras de ciencias sociales (el 38%). Este conocimiento acumulado fue a su vez transmitido a China, con juristas japoneses participando directamente en el proceso inicial de recepción romanística en el país asiático (Wu, 2019, p. 39).

No es sorprendente, por tanto, que el primer proyecto de Código Civil chino, elaborado a finales de la dinastía Qing en 1911, adoptase explícitamente la estructura del Código Civil alemán, dividido en cinco partes. Este patrón estructural pandectístico se mantendría en los sucesivos intentos de codificación.

1. Los proyectos de codificación del siglo XX

Tras la caída del último emperador Puyi (abdicación en febrero de 1912, aunque formalmente reconocida en 1913) y la instauración de la República de China bajo Sun Yat-sen, se produjo un momento de profunda transformación institucional que naturalmente incluyó la revisión completa del sistema jurídico. La Primera Constitución Política de la República (1912-1914) instauró principios radicalmente nuevos para China: la separación de poderes, el reconocimiento de la soberanía popular, los derechos de los gobernados, la creación de una Corte Suprema de Justicia y la abolición de las jerarquías feudales que caracterizaban el derecho tradicional.

En este contexto revolucionario, las autoridades republicanas comprendieron que la reforma constitucional debía complementarse con una reforma integral del código civil, que fuera expresión de los nuevos principios republicanos de igualdad, libertad contractual y protección de derechos individuales. Fue precisamente en este momento histórico donde la recepción del Derecho Romano se convirtió en una necesidad política y jurídica ineludible.

Las figuras clave en este proceso fueron dos juristas de formación diferenciada, cuyas visiones - inicialmente antagonistas - terminaron confluyendo:

- Wu Tingfang (1842-1922), quien ya había viajado en 1902 a Inglaterra, Estados Unidos, España y Perú en misión oficial bajo el emperador Guangxu, retornó a China convertido en un defensor convencido del modelo jurídico occidental. En 1912, bajo la República, fue nombrado Ministro para la Revisión de las Leyes, cargo que le permitió ejercer una influencia decisiva en la dirección de las reformas legislativas. Posteriormente, ascendió a Ministro de Justicia durante el gobierno provisional de Nankín. Wu Tingfang representaba la orientación "occidentalista", convencido de que China debía adoptar sistémicamente el modelo jurídico continental europeo basado en el Derecho Romano (Wong, 1971, pp. 73–85).
- Shen Jiaben (1840-1913), a pesar de su muerte prematura en 1913, fue igualmente determinante. Aunque inicialmente se hallaba en la escuela jurídica "reformista moderada" que buscaba adaptar la tradición jurídica china, después de 1902 evolucionó hacia posiciones más favorables a la introducción deliberada de experiencias jurídicas extranjeras que permitieran una modernización substantiva. En 1907, ya bajo presión de la dinastía Qing decadente pero consciente de su necesidad de adaptación, Shen Jiaben fue nombrado Ministro de Justicia por el emperador Guangxu, comisionándosele junto a Yu Liansan e Ying Ruichong para dirigir una reforma integral del sistema jurídico imperial. Los trabajos de Shen Jiaben, que continuaron tras la caída del imperio, constituyeron una base fundamental sobre la cual se edificarían los sucesivos proyectos de código civil de la República (Zhang, 2009, pp. 467–503).

Tras varios años de intenso debate académico y político entre la escuela conservadora (que defendía una adaptación mínima) y la escuela progresista (que abogaba por una recepción integral del modelo occidental), finalmente se impuso la escuela progresista, encabezada por juristas como Wu Tingfang, que comprendían que la modernización económica requería una transformación jurídica radical.

En 1918, apenas seis años después del colapso del imperio y la instauración de la República, fue aprobado el segundo proyecto de Código Civil, texto de gran importancia que establecía explícitamente "los fundamentos del contenido y del sistema del derecho chino moderno". Este

proyecto fue el resultado directo de los trabajos iniciados por Shen Jiaben en 1907 y continuados bajo el nuevo régimen republicano.

El texto de 1918 seguía explícitamente la línea marcada por los juristas del último período de la dinastía Qing, particularmente los trabajos de Shen Jiaben, Yu Liansan e Ying Ruichong, pero estaba fuertemente influenciado por los modelos jurídicos de Japón y Alemania. La importancia de la mediación japonesa no puede sobreestimarse: Japón, en su propio proceso de modernización de décadas anteriores, había adoptado el Código Civil Alemán de 1896 (que entró en vigor en 1900) como modelo fundamental. Juristas japoneses, formados en el estudio de la pandectística alemana, participaron activamente en las consultas con autoridades chinas, transmitiendo tanto la estructura técnica del BGB como la filosofía jurídica que lo sustentaba (Li, 2021, p. 21).

El proyecto de 1918 fue ampliamente utilizado por el Tribunal Supremo chino durante este período, cuyas decisiones fueron recopiladas en los "Principios Fundamentales para la Adjudicación de Casos Civiles", que adquirieron una autoridad casi codificadora. Esta jurisprudencia acumulada favoreció la difusión de conceptos romanísticos (en su versión pandectística alemana) dentro de la práctica jurídica y la sociedad china.

Tras décadas de trabajos preparatorios intensivos, que abarcaron las comisiones de Shen Jiaben y sus sucesores (1907-1912), la elaboración del proyecto de 1918, y posteriores refinamientos, el Código Civil de la República de China fue finalmente promulgado en 1929 y entró en vigor el 26 de diciembre de 1930 (algunas fuentes datan su aprobación en 1931, reflejando las complejidades del proceso normativo republicano chino en ese período). Este código representó un hito extraordinario en la historia jurídica universal: fue el primer código civil en toda la historia milenaria de China, articulado completamente sobre la base de la tradición romanística occidental. La estructura sistemática del Código de 1930-1931, de aproximadamente 1.200 artículos, adopta claramente la estructura pentapartita del Código Civil Alemán como su andamiaje fundamental, pero con adaptaciones significativas al contexto chino.

Particularmente notable es que el Código Civil de 1930-1931 no fue simplemente una copia del BGB alemán, sino una síntesis sofisticada que incorporaba influencias de múltiples fuentes jurídicas internacionales. La influencia alemana era dominante y estructural. El BGB, como producto de la pandectística alemana, ya constituía en sí mismo una sistematización extraordinariamente refinada de los principios del Derecho Romano justinianeo. Los juristas chinos adoptaban así esta mediación pandectística, incorporando:

- La Parte General (*Allgemeiner Teil*) regulando personas, capacidad, negocio jurídico y representación
- La división entre relaciones obligatorias y derechos reales

- La teoría de la voluntad y consentimiento como fundamento de los actos jurídicos
- El régimen de prescripción y caducidad de derechos.

Menos conocida pero documentada, el Código Civil chino incorporó elementos específicos del Código Suizo de las Obligaciones de 1911. Este código suizo, aunque posterior al BGB, había refinado ciertos aspectos relativos a teoría de obligaciones y contratos que fueron considerados particularmente pertinentes por los juristas chinos en su búsqueda de sistematización (Pezzella & Torres, 2016, pp. 1–23).

Aunque menos prominente que la influencia alemana, el Código Civil de la Unión Soviética (particularmente el Código de 1922 posterior a la NEP - Nueva Política Económica) ejerció cierta influencia en aspectos relativos a:

- La regulación de la propiedad estatal frente a la propiedad privada
- El régimen de personas jurídicas públicas
- Ciertos principios sobre responsabilidad civil en contextos de economía planificada.

Esta influencia soviética era particularmente lógica considerando que tras la Revolución Rusa de 1917, muchos intelectuales chinos, especialmente los que gravitaban alrededor del Partido Comunista Chino fundado en 1921, observaban con interés la experiencia jurídica soviética como modelo de transición revolucionaria.

Sorprendentemente, el Código Civil chino incorporó elementos del Código Civil Tailandés, un ejemplo temprano de recepción romanística-pandectística en el sudeste asiático. Aunque la influencia tailandesa fue menor que la alemana o suiza, su presencia refleja la red de circulación de conocimiento jurídico entre países asiáticos que había comenzado a desarrollarse en las primeras décadas del siglo XX. Tailandia, que había mantenido su independencia frente al colonialismo (a diferencia de Burma, Malasia, etc.), había también optado por modernizar su código civil mediante la adopción selectiva del modelo europeo continental.

Lo particularmente significativo del Código Civil de 1930-1931 es que demuestra que los juristas republicanos chinos no realizaron una "copia mecánica" del BGB alemán, sino una síntesis deliberada de múltiples fuentes. Esto revela una sofisticación jurídica considerable: comprendieron que existían diferentes expresiones del Derecho Romano sistematizado (alemana, suiza), y también que otras experiencias de modernización jurídica acelerada (soviética, tailandesa) podían ofrecer soluciones útiles para contextos de transformación radical.

Particularmente astuto fue el reconocimiento implícito de que el Derecho Romano en su forma pandectística alemana ofrecía la mayor versatilidad para servir tanto a una economía de mercado como a estructuras alternativas de propiedad. El código chino, aunque emanado de un gobierno republicano nacionalista (el Kuomintang bajo Sun Yat-sen y posteriormente Chiang Kai-shek) que adoptaba un

modelo capitalista, incluía disposiciones que permitían la coexistencia de propiedad estatal, propiedad colectiva y propiedad privada, una flexibilidad conceptual que, como veremos posteriormente en el análisis del código de 2021, demostraría ser extraordinariamente valiosa.

El Código Civil entró en vigor el 26 de diciembre de 1930, durante el período conocido como la "Era de Nankín" (1928-1937), cuando Chiang Kai-shek ejercía control sobre China desde la capital temporal de Nankín. Este período, aunque caracterizado por conflictos militares internos (entre comunistas y nacionalistas) y posteriormente por la invasión japonesa (1937-1945), presenció una notable actividad legislativa y codificadora bajo la supervisión de juristas republicanos que buscaban crear un ordenamiento legal moderno y predecible.

Aunque el conflicto con Japón (1937-1945) y la posterior Guerra Civil China (1945-1949) interrumpieron la aplicación uniforme del código, el Código Civil de 1930-1931 fue efectivamente utilizado durante este período por los tribunales ordinarios en las áreas bajo control del Kuomintang, facilitando gradualmente la familiarización de abogados, jueces y ciudadanía con los conceptos romanísticos fundamentales: capacidad jurídica, negocio jurídico, autonomía de la voluntad, derechos reales, obligaciones contractuales, etc.

Uno de los aspectos más notables del Código Civil de 1930-1931 es que, aunque fue completamente derogado en la República Popular China el 1 de octubre de 1949 con la llegada al poder de Mao Zedong y la proclamación del régimen comunista, permanece fundamentalmente vigente en la República de China (Taiwán) hasta la actualidad (Lin, 1999, p. 13; Pérez Ayala, 2005, pp. 39–87).

Cuando el Kuomintang, derrotado en la Guerra Civil China, se retiró a la isla de Formosa (Taiwán) en 1949, llevó consigo el Código Civil de 1930-1931. Aunque el código taiwanés ha experimentado enmiendas y actualizaciones desde entonces, particularmente tras la democratización del régimen en los años noventa, su estructura fundamental, su sistemática y sus principios romanísticos permanecen intactos. De hecho, el Código Civil de Taiwán sigue siendo notoriamente similar a la versión de 1930, especialmente en sus Libros de Principios Generales y Obligaciones, manteniéndose más cercano al Código Civil Alemán histórico de 1896-1900 que a las versiones posteriormente modificadas del BGB en Alemania en 2002.

Esto convierte al Código Civil de Taiwán en un "museo viviente" del Derecho Romano pandectístico de principios del siglo XX. Un abogado taiwanés contemporáneo que consulte disposiciones sobre negocio jurídico, capacidad de las personas, obligaciones contractuales o derechos reales está esencialmente interactuando con la misma arquitectura conceptual romanística que Wu Tingfang y Shen Jiaben seleccionaron deliberadamente en los años 1907-1931.

El triunfo de Mao Zedong y la proclamación de la República Popular China en 1949 representó un punto de quiebre radical. Las autoridades comunistas, inspiradas explícitamente en el modelo

soviético temprano, consideraban que el Derecho Civil del capitalismo, y en particular su expresión romanística, era fundamentalmente burguesa y contraria a los principios del socialismo revolucionario. En consecuencia, el Código Civil de 1930-1931 fue completamente abolido, junto con toda la estructura jurídica de la República (Rodríguez, I., 2006, pp. 159–175).

Más drásticamente, particularmente durante la Revolución Cultural (1966-1976), China experimentó lo que los historiadores del derecho denominan "nihilismo jurídico": el rechazo completo de la legalidad como concepto, considerándola una herramienta de opresión de clase. Los cursos de Derecho Romano fueron abolidos en las universidades. La publicación de obras jurídicas fue prácticamente suspendida. Algunos juristas fueron perseguidos como "intelectuales burgueses". Durante este oscuro período (1949-1978, con particular intensidad 1966-1976), la tradición romanística que Wu Tingfang y Shen Jiaben habían cuidadosamente introducido fue sistemáticamente borrada de la consciencia jurídica china continental.

El contraste entre Taiwán, donde el Código Civil de 1930-1931 permaneció vigente y fue reinterpretado bajo regímenes sucesivos, y China continental, donde fue completamente rechazado y posteriormente recuperado tras 1978, revela algo profundo sobre la naturaleza de la recepción jurídica. Los juristas republicanos de 1907-1931 hicieron una elección que resultó ser más duradera en Taiwán bajo la República de China que en la propia China bajo la República Popular.

Sin embargo, como veremos en el análisis posterior del Código Civil de 2020-2021, la lógica fundamental que Wu Tingfang y sus colegas articularon en 1930, que una economía moderna requiere un Derecho Civil sistematizado sobre bases romanísticas, demostró ser intemporalmente verdadera. Cuando Deng Xiaoping en 1978 decidió implementar una "economía socialista de mercado", los juristas chinos comprendieron que la arquitectura conceptual que había sido rechazada en 1949 debería ser recuperada y reinterpretada. De este modo, la elección jurídica de 1930 reaparece en 2020, aunque bajo circunstancias radicalmente diferentes: no como Código Civil de una república nacionalista capitalista, sino como Código Civil de una república popular socialista (Connelly & Tzili-Apango, 2022, p. 43; Borao Mateo & Martínez de Aguirre y Aldaz, 2018, pp. 15–32).

Tras la victoria comunista del 1 de octubre de 1949 y la proclamación de la República Popular China bajo Mao Zedong, se produjo un cambio institucional profundo. Frente a un país devastado por décadas de guerra, el nuevo régimen tomó a la Unión Soviética como modelo de modernización socialista. Entre 1949 y 1957, China adoptó de forma selectiva elementos del modelo jurídico soviético, en una etapa conocida como "aprendizaje del modelo soviético".

Durante este período se impulsó cierta actividad legislativa: la Constitución de 1954, inspirada en la soviética de 1936; la Ley de Matrimonio de 1950, orientada a eliminar estructuras patriarcales; la Ley de Sucesiones de 1951; un Código de Procedimiento Civil (1954); y borradores de un Código

Penal. Sin embargo, esta recepción fue adaptada y no una copia literal. Paralelamente, se abolió por completo el Derecho civil romanista de la etapa republicana: el Código Civil de 1930-1931 fue derogado y sus principios, autonomía de la voluntad, propiedad privada, fueron condenados como burgueses (Anguita Villanueva, L. A., 2021, p. 13).

A partir de 1957-1958, Mao impulsó una ruptura radical incluso con el modelo soviético. En el contexto del Gran Salto Adelante, el derecho formal pasó a considerarse un obstáculo para la revolución permanente. La ley fue subordinada completamente a la política del Partido, suspendiéndose toda actividad de codificación y debilitándose los tribunales en favor de órganos político-revolucionarios.

Esta tendencia culminó durante la Revolución Cultural (1966-1976), periodo que los historiadores chinos califican como de “nihilismo jurídico”. El derecho formal fue rechazado ideológicamente como parte de la superestructura burguesa. Se cerró el Ministerio de Justicia, se paralizaron los tribunales, se clausuraron las facultades de derecho y se persiguió a juristas y académicos, muchos de los cuales fueron humillados, enviados a trabajos forzados o asesinados. Asimismo, se destruyeron bibliotecas y textos jurídicos, atacando deliberadamente la transmisión del conocimiento legal (Roch, E. A., 2017, pp. 32–46).

Pese al rechazo del derecho formal, funcionó un sistema de “derecho instrumental”: la ley se identificaba con la voluntad del Partido, era flexible e impredecible, admitía la penalización retroactiva, rechazaba garantías procesales y se aplicaba a través de Comités Revolucionarios que concentraban funciones legislativas, ejecutivas y judiciales (Li, 1999, p.13).

Las consecuencias fueron profundas: pérdida de continuidad institucional, destrucción del saber jurídico especializado y naturalización de la arbitrariedad. Durante una década, la experiencia cotidiana de ausencia de legalidad consolidó una relación entre Estado, Partido y ciudadanía marcada por la subordinación del derecho a la política, cuyos efectos perdurarían más allá del fin de la Revolución Cultural.

Cuando Mao Zedong murió el 9 de septiembre de 1976, la Banda de los Cuatro fue arrestada el 6 de octubre de 1976, y Deng Xiaoping llegó efectivamente al poder en 1978 (aunque inicialmente Hua Guofeng fue designado como Presidente); se produjo un giro radical de política.

En la Tercera Sesión Plenaria del XI Congreso Nacional del Partido Comunista de China (diciembre de 1978), se adoptaron resoluciones cruciales que marcaban un regreso a cierta legalidad institucional. Estas resoluciones, bajo influencia de Deng Xiaoping, reconocían que:

1. "La ley debe ser respetada y los procedimientos legales deben ser seguidos" (*yifa zhi guo* - gobernar mediante la ley)
2. "El 'nihilismo jurídico' fue un error catastrófico que debe ser corregido"

3. "China necesita un sistema legal formal y predecible para modernizarse y desarrollarse económicamente".

Particularmente significativo es que Deng Xiaoping comprendió que una economía de mercado requiere imperiosamente un sistema de derecho civil robusto: certeza jurídica, propiedad privada protegida, contratos confiables y responsabilidad civil clara. Sin estas instituciones, el capitalismo chino sería solo una expresión de capricho estatal (Pardinas, 1972, pp. 63–67).

De este modo, en 1978, la civilización jurídica romanística que había sido abolida en 1949 y completamente desmantelada en 1966, comenzó a ser laboriosamente reconstruida, pero ahora de manera deliberada y consciente, en el contexto de un diálogo directo con juristas romanistas italianos y la tradición pandectística alemana.

El período 1949-1978 representa un experimento histórico único en la historia universal: un intento - parcialmente exitoso durante los años de Revolución Cultural - de abolir completamente el concepto de derecho formal como ordenamiento normativo predecible y protector de derechos.

Sin embargo, el experimento fracasó fundamentalmente porque, como veremos en la reconstrucción post-1978, resultó evidente que ninguna sociedad moderna, ni siquiera una sociedad revolucionaria comunista, puede funcionar sin un marco de derecho civil que proporcione certeza jurídica, protección de derechos de propiedad (aunque sea propiedad estatal) y reglas de intercambio comercial. El "nihilismo jurídico" de 1966-1976, aunque fue dogmáticamente puro desde la perspectiva de cierta interpretación de la teoría marxista, demostró ser prácticamente insostenible para una sociedad que deseaba desarrollo económico, orden social básico e instituciones capaces de reproducirse más allá del liderazgo carismático de Mao.

2. El renacimiento de la tradición romanística: la apertura de 1978 y la reforma económica

El punto de inflexión determinante llegó con la muerte de Mao Zedong y, más crucialmente, con la llegada al poder de Deng Xiaoping en 1978. Con las reformas de la política de apertura y la decisión de implementar un socialismo de mercado, las élites dirigentes chinas comprendieron algo fundamental: no es posible desarrollar una economía de mercado sin un sistema robusto de derecho privado. La economía de mercado requiere certeza jurídica, derechos de propiedad protegidos, contratos confiables y responsabilidad civil clara (Valiente, n.d., p. 48).

En 1978, durante la Tercera Sesión Plenaria del Comité Central del XI Congreso Nacional del Partido Comunista de China, se adoptaron resoluciones de política legislativa que reconocían explícitamente el significado social general del Derecho Romano, su racionalidad, la posibilidad de ser heredado o recibido y la utilidad que el mismo representa para la República Popular China dentro de su política de apertura a la problemática socialista de mercado" (Treacy, 2020, pp. 159–177).

Este reconocimiento oficial marcó el comienzo de un proceso extraordinario de reactivación académica, traducción textual y codificación sistemática.

Ya en 1978 existían cinco institutos universitarios en Pekín, Xi'An, Chongqing, Wuhan y Shanghái donde se impartía docencia de Derecho Romano. Hoy en día, según datos recientes, existen más de 600 Facultades o Institutos de Derecho en China, en muchos de los cuales se imparte docencia de Derecho Romano como asignatura obligatoria en algunos casos u optativa en otros, formando también parte del Curso de Historia de los Sistemas Jurídicos Extranjeros (Xu, G., 2004, p. 37).

La producción bibliográfica ha sido copiosa. El primer manual de Derecho Romano en lengua china fue publicado en 1915 por Huang Youchang, titulado *Luoma Fa* (Derecho Romano), el cual tuvo numerosas reediciones. A partir de los años ochenta del siglo XX se produjo una explosión editorial: entre 1983 y 2014 se publicaron decenas de manuales, monografías, tratados y traducciones de fuentes romanas. Destacan especialmente:

- La traducción íntegra de las Instituciones de Justiniano (1989, traducción de Zhang Qitai).
- La traducción de las Instituciones de Gayo (1997, traducción de Huang Feng).
- Traducción en lengua china de los dos primeros volúmenes de la *Storia della costituzione romana* de Francesco de Martino, realizada por el Profesor Xue Yun de la Universidad de Pekín (2009, 2014).
- Múltiples manuales de derecho privado romano, derecho público romano y estudios monográficos sobre instituciones específicas (Nougués, 2020, pp. 53–68).

Un papel absolutamente crucial en la transmisión de la tradición romanística a China fue desempeñado por Sandro Schipani, emérito profesor de la Universidad de la Sapienza de Roma y profesor honorario de la Facultad de Ciencias Políticas y Derecho de la Universidad de Beijing. En 1988, Schipani invitó a Jiang Ping, quien se convertiría en una de las figuras más eminentes de la jurisprudencia china contemporánea, a Roma. Este encuentro marcó el inicio de una red de cooperación académica entre romanistas italianos y juristas chinos que transformaría fundamentalmente la orientación del Derecho Civil chino.

Posteriormente, en 1999, en su calidad de Ministro de Justicia de Italia (cargo que ostentaba además de ser profesor de Derecho Romano), Oliviero Diliberto viajó a China acompañado por Sandro Schipani y el Fiscal General del Tribunal Supremo italiano. Significativamente, el Ministro de Justicia chino asistió personalmente a esta reunión, elevando el diálogo a nivel institucional oficial. A partir de este momento, las autoridades políticas y la Asamblea Nacional Popular de China comenzaron a legislar explícitamente según el modelo de Derecho Privado romano, mediado a través de experiencias contemporáneas de codificación, especialmente el BGB alemán (Schipani, 2017, pp. 93–121; Crea & Diliberto, 2021, p. 1; Diliberto & Scarchillo, 2025, pp. 16–33).

Este diálogo académico-institucional produjo una iniciativa de traducción sistemática: se tradujeron al chino textos del Digesto (seleccionados por áreas temáticas como obligaciones, derechos reales, sucesiones, familia), así como las Instituciones íntegras de Gayo y Justiniano, permitiendo a los juristas chinos un acceso directo a las fuentes romanísticas sin la mediación de la pandectística alemana.

En conclusión, la reintroducción y desarrollo del Derecho Romano en China no fue un mero fenómeno académico, sino una estrategia consciente vinculada a la transformación estructural del sistema económico y jurídico del país. A partir de las reformas impulsadas por Deng Xiaoping, las élites chinas entendieron que la construcción de una economía de mercado exigía necesariamente un marco jurídico sólido, basado en principios como la seguridad jurídica, la protección de la propiedad y la fuerza vinculante de los contratos, elementos todos ellos profundamente arraigados en la tradición romanística.

El reconocimiento oficial del valor del Derecho Romano en 1978 marcó el inicio de un proceso de revitalización intelectual sin precedentes, reflejado en la expansión de su enseñanza universitaria, la intensa producción doctrinal y la traducción directa de fuentes clásicas. Este proceso no solo permitió recuperar una tradición jurídica de enorme riqueza, sino también adaptarla a las necesidades específicas del socialismo de mercado chino.

Asimismo, la cooperación internacional, especialmente con juristas italianos, desempeñó un papel decisivo al facilitar la transmisión directa de las fuentes y métodos del Derecho Romano, influyendo de manera significativa en la configuración del Derecho Civil contemporáneo en China. En este sentido, el modelo romanístico, combinado con experiencias modernas como el BGB alemán, ha servido como base para la construcción de un sistema jurídico híbrido, capaz de armonizar tradición, modernización y contexto político propio.

En definitiva, el caso chino demuestra cómo una tradición jurídica milenaria puede ser reinterpretada y utilizada como herramienta clave para el desarrollo económico y la modernización institucional, confirmando la vigencia y universalidad del Derecho Romano en el mundo contemporáneo.

3. La codificación moderna

En 1986, China aprobó la Ley de Principios Generales de Derecho Civil (*General Principles of Civil Law*), compuesta por 156 artículos organizados en nueve capítulos. Esta ley, claramente inspirada en el capítulo primero del Código Civil alemán (el cual es, a su vez, pandectístico-romanista), establecía las bases conceptuales y sistemáticas para futuras reformas legales: Como subrayaba Yang Zhenshan, jurista chino especializado en derecho comparado, "la razón más profunda por la cual el

derecho civil continental europeo hereda y desarrolla el derecho romano reside en que las relaciones jurídicas entre productores de bienes que aparecen en el derecho romano son completamente conformes con las necesidades de la economía de mercado de la sociedad moderna"(Xu, G., 2004, p. 37). Los tres principios elementales sobre los que se articulaba el Derecho Privado romano, contrarios a la tradición feudal china, eran:

1. La inviolabilidad de los derechos de los ciudadanos (frente al poder absoluto del emperador),
2. La igualdad de los sujetos ante la ley (frente a la jerarquía aristocrática tradicional).
3. La autonomía de la voluntad (frente a la subordinación confuciana a la familia y el Estado) (Schipani, S., 2016, p. 17).

A partir de la Ley de Principios Generales de 1986, China optó por un "enfoque fragmentario" que resulta estratégico para comprender la estructura finalmente adoptada. En lugar de inmediatamente redactar un código civil unitario, se aprobaron sucesivas leyes sectoriales, cada una articulada según los principios romanísticos:

- Ley sobre Contratos (1999): Sobre base de teoría de obligaciones romanística.
- Ley sobre Derechos Reales (2007): Sistema de propiedad, usufructo, servidumbres, surface rights
- Ley sobre Responsabilidad por Ilícito Civil (2009): Estructura de delitos y cuasidelitos
- Leyes anteriores reformadas: Matrimonio (1980, reformada 2001), Sucesiones (2005), Adopciones (1991, reformada 1998).

Esta aproximación permitió la sedimentación gradual de conceptos romanísticos en la práctica legal y la consolidación de la docencia universitaria (Guo, P. & Li, L., 2021, p. 242).

Tras la decisión adoptada en 2014 por el Partido Comunista Chino de que un Código Civil debería constituir "la base de todo el sistema jurídico chino", se aceleró significativamente el proceso de codificación. El 28 de mayo de 2020, la Asamblea Nacional Popular aprobó el Código Civil de la República Popular China, que entró en vigor el 1 de enero de 2021. Este texto de 1.260 artículos divididos en 7 libros representa la consolidación más ambiciosa de la recepción romanística en China (Chen & van Rhee, 2012, pp. 17–23).

En conclusión, la evolución del Derecho Civil en China desde la aprobación de la Ley de Principios Generales de 1986 hasta la promulgación del Código Civil de 2020 refleja un proceso gradual, estratégico y profundamente influenciado por la tradición romanística. Lejos de adoptar de forma inmediata un código completo, el legislador chino optó por una construcción progresiva del sistema jurídico privado, permitiendo que los principios fundamentales del Derecho Romano, la protección de los derechos individuales, la igualdad jurídica y la autonomía de la voluntad, se integraran de manera paulatina en la práctica legislativa y judicial.

Este enfoque fragmentario facilitó no solo la adaptación de conceptos extranjeros a la realidad china, sino también la consolidación de una cultura jurídica moderna alineada con las exigencias de la economía de mercado. Cada ley sectorial aprobada desde finales del siglo XX contribuyó a asentar las bases de un sistema coherente, en el que la influencia romanista, mediada por la tradición pandectística europea, resultó decisiva.

La culminación de este proceso con el Código Civil de 2020 no representa un punto de partida, sino la síntesis de décadas de evolución doctrinal, legislativa e institucional. Este código no solo unifica y sistematiza el Derecho privado chino, sino que confirma la capacidad del país para integrar elementos jurídicos universales dentro de su propio marco político y social.

En definitiva, la experiencia china demuestra que la recepción del Derecho Romano no es un fenómeno estático ni meramente histórico, sino una herramienta dinámica de modernización jurídica, capaz de adaptarse a contextos diversos y de servir como fundamento para sistemas legales contemporáneos complejos y funcionales.

4. Análisis de las categorías jurídicas romanísticas en el Código Civil chino

La evolución del Derecho Civil en la República Popular China constituye uno de los procesos de transformación jurídica más significativos del mundo contemporáneo. A partir de las reformas iniciadas a finales del siglo XX, el ordenamiento chino ha experimentado una profunda reconstrucción orientada a dar respuesta a las exigencias de una economía de mercado en expansión, sin renunciar a su propio contexto político y cultural. En este marco, la recepción del Derecho Romano, mediada en gran medida por la tradición pandectística europea, ha desempeñado un papel central como modelo técnico y sistemático para la construcción de un moderno Derecho privado (Dursi, 2021, pp. 177–186).

Lejos de tratarse de una simple importación normativa, China ha llevado a cabo un proceso selectivo y progresivo de integración de conceptos romanísticos fundamentales, como el negocio jurídico, la capacidad, la estructura de las obligaciones o la distinción entre derechos reales y personales. Este proceso ha permitido dotar de coherencia interna al sistema jurídico, al tiempo que ha facilitado su adaptación a las dinámicas económicas contemporáneas.

La promulgación del Código Civil de 2020, en vigor desde 2021, representa la culminación de este desarrollo, consolidando en un único cuerpo normativo los principios, instituciones y categorías que se han ido incorporando durante décadas. El análisis de sus disposiciones pone de manifiesto no solo la influencia del Derecho Romano, sino también la capacidad del ordenamiento chino para reinterpretar dicha tradición y articular un modelo jurídico propio, caracterizado por su flexibilidad, su pluralismo y su orientación pragmática.

Quizás la categoría romanística más fundamental introducida en el Derecho chino sea el negocio jurídico (*negotium* romanista, *Rechtsgeschäft* alemán). El Código Civil chino, en sus artículos 133-160 del Libro I, Título VI, define explícitamente el negocio jurídico como manifestaciones de la voluntad de los sujetos de derecho dirigidas a constituir, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Esta definición es quintaesencialmente pandectística-romanista. Implica que la autonomía de la voluntad es el principio fundamental de las relaciones jurídicas privadas: son las partes, mediante su acuerdo mutuo y su manifestación de voluntad, quienes crean, modifican o extinguen derechos y obligaciones. Este principio era completamente ausente en la tradición jurídica china confuciana, donde la voluntad estaba subordinada a la ética familiar y estatal (Guo & Li, 2021, p. 242).

La inclusión del negocio jurídico como categoría central permite sistemáticamente:

- La validez de contratos por mero consentimiento (sin necesidad de formalidades externas)
- El reconocimiento de la capacidad de las partes para autorregular sus intereses
- La aplicación de reglas de interpretación de la voluntad común

El Código Civil chino en sus artículos 13-22 (posteriormente artículos 13-35 en la Parte General de 2017) regula exhaustivamente la capacidad jurídica (*personae, capacitas* romana) como atributo fundamental de la persona (Deng & Qiong, 2023, pp. 85–109).

El sistema chino, siguiendo la arquitectura romanística, distingue entre:

1. Capacidad jurídica (*legal capacity*): la aptitud de ser titular de derechos y obligaciones (art. 13: todo ciudadano tiene capacidad jurídica desde su nacimiento hasta su muerte).
2. Capacidad de obrar (*capacity to act*): la aptitud de ejercer derechos y asumir obligaciones independientemente (art. 18: adultos mayores de 18 años tienen plena capacidad para actuar).
3. Capacidad limitada: algunas personas (menores de 8 años, personas con capacidad cognitiva reducida) tienen capacidad limitada.

Particularmente significativo es el artículo 16 de la Parte General, que establece que "a nadie se le permitirá renunciar a su capacidad jurídica o capacidad para realizar actos jurídicos", principio que refleja directamente la filosofía romanística de que la capacidad es inalienable (Fei, 2020, pp. 133–150).

Una innovación importante aparece en el artículo 16 relativo al concebido: "Por cuanto concierne a la tutela de los intereses del concebido respecto a la sucesión de herencia, aceptación de legado, etc., se considera que el concebido tiene capacidad jurídica; si el concebido no está vivo en el momento del nacimiento se entiende que no tuvo capacidad jurídica desde el inicio". Esta disposición tiene directamente sus raíces en D. 1,5,26, que reconocía derechos al nasciturus bajo ciertas condiciones:

Iulianus libro 69 digestorum: Qui in utero sunt, in toto paene iure civili intelleguntur in rerum natura esse. Nam et legitimae hereditates his restituuntur: et si praegnas mulier ab hostibus capta sit, id quod natum erit postliminium habet, item patris vel matris condicionem sequitur: praeterea si ancilla praegnas subrepta fuerit, quamvis apud bonae fidei emptorem pepererit, id quod natum erit tamquam furtivum usu non capitur: his consequens est, ut libertus quoque, quamdiu patroni filius nasci possit, eo iure sit, quo sunt qui patronos habent.

A diferencia de los códigos napoleónicos occidentales que proclaman la "absoluticidad" de la propiedad privada (art. 544 del Código Napoleón: "el derecho a gozar y disponer de las cosas de la manera más absoluta"), el Código Civil chino adopta un enfoque radicalmente distinto, más acorde con la flexibilidad del derecho romano genuino.

El Código Civil chino rechaza explícitamente el concepto de propiedad absoluta. El sistema reconoce múltiples formas de propiedad coexistentes:

- Propiedad estatal de muchos inmuebles urbanos y rurales
- Propiedad colectiva de tierras (frecuente en comunidades agrarias)
- Propiedad privada de bienes no territoriales
- Derechos de usufructo y superficie sobre tierras (art. 396 reconoce hipotecas flexibles) (Timoteo, 2020, pp. 233–244).

Este sistema es profundamente romanista en su flexibilidad, distinguiendo cuidadosamente entre *ius in re* (derechos sobre la cosa) y el régimen específico de cada tipo de propiedad. Como observa Oliviero Diliberto, el Código Civil chino "ha saltado, por así decirlo, la mediación napoleónica" y se apropia directamente del sistema romano, sin la capa ideológica burguesa de absoluticidad que el siglo XIX superpuso sobre el derecho romano (Xu, 2004, p. 37).

Esta es una conclusión profunda: China, al no estar atada por la tradición napoleónica, puede acceder más directamente al sistema romanista en su flexibilidad inherente, permitiendo una regulación pluralista de la propiedad acorde con su realidad política y económica socialista.

El Libro III del Código Civil, dedicado a contratos y obligaciones, está construido según la más pura lógica romanista compilada en el Digesto. El artículo 468 del Código chino establece que "las reglas generales de los contratos deben ser aplicadas a obligaciones extracontractuales". Esta disposición transforma los capítulos 4-8 del Libro III en una verdadera "Parte General de las Obligaciones", siguiendo el modelo justiniano (Timoteo, 2018, pp. 245–258).

Adicionalmente, el Código incorpora explícitamente figuras romanistas como:

- *Negotiorum gestio* (gestión de negocios ajenos): artículos 977-988.
- Enriquecimiento injusto (*unjust enrichment*): artículos 985-988.
- Distinción entre obligaciones contractuales y extracontractuales (*delicta* y *quasi-delicta*).

El régimen de compraventa (*emptio venditio*), regulado en los artículos sobre contratos, mantiene características fundamentalmente romanistas:

- El consentimiento como elemento constitutivo (no la entrega/tradición)
- Obligación del vendedor de transferencia mediante tradición
- Riesgos de la cosa (*periculum rei*).

El Libro VII del Código Civil chino, dedicado a la responsabilidad por hechos ilícitos, sigue directamente la estructura romanística de delitos y cuasidelitos. Distingue entre:

1. Responsabilidad por ilícito intencional (*dolus*): actos realizados con intención de causar daño
2. Responsabilidad por negligencia (*culpa*): incumplimiento de diligencia requerida
3. Responsabilidad objetiva (sin culpa): en ciertos supuestos especificados (daño ambiental, productos defectuosos).

Esta estructura refleja directamente las categorías romanistas de dolo, culpa y las obligaciones de reparación derivadas de *delicta privata*.

Particularmente notable es el artículo 1229 y siguientes, que regulan "responsabilidad por daños por contaminación ambiental y daño ecológico", representando una adaptación moderna del derecho romano a realidades contemporáneas (el "principio verde" del artículo 9) (Fei, 2020, pp. 133–150).

Una innovación significativa del Código Civil de 2021 es la dedicación de un Libro IV íntegro a los Derechos de la Personalidad (artículos 990-1029). Aunque esta categoría sistemática es más moderna que la tradición romanística clásica, el Código refleja el espíritu humanístico romano al priorizar "relaciones personales antes que patrimoniales" en su artículo 2.

El código chino sigue explícitamente las Instituciones de Justiniano (1,2,12) y el Digesto (1,5,2), que ordenaban las materias colocando las relaciones personales (*personae*) antes que las cosas (*res*), reconociendo que "los derechos que rigen la propiedad son funcionales a aquellos que rigen las personas, lo que representa una perspectiva humanística del derecho civil" (Porcelli, 2020, pp. 299–341).

El principio de buena fe (*bona fides romana*) constituye un principio fundamental del Código Civil chino, incorporado en múltiples disposiciones. Aunque la formulación moderna proviene de la pandectística alemana (artículos 157 y 242 del BGB), la fuente última es el derecho romano.

En el Código Civil chino, el principio de buena fe aparece tanto como:

1. Norma general rectora: que obliga a todas las partes a actuar con honestidad, lealtad y transparencia
2. Principio de interpretación contractual: los contratos deben interpretarse conforme a buena fe

3. Principio de cumplimiento: las obligaciones deben cumplirse de buena fe (Wang, 2024, pp. 277–293; Petrucci, 2020, pp. 193–212).

Lo particularmente significativo es que el principio de buena fe chino "aprende del espíritu de la legislación civil alemana, pero también tiene raíces en el suelo cultural tradicional" chino, donde conceptos similares de honestidad y cumplimiento de compromisos eran valorados aunque nunca sistematizados jurídicamente.

En conclusión, el Código Civil chino de 2021 representa una de las recepciones más completas, sofisticadas y conscientes de la tradición romanística en el mundo contemporáneo. A través de la incorporación de categorías fundamentales como el negocio jurídico, la capacidad, la distinción entre derechos reales y personales, así como las estructuras de obligaciones y responsabilidad, el legislador chino no solo adopta conceptos del Derecho Romano, sino que los integra de forma coherente en un sistema jurídico moderno adaptado a su propia realidad.

La centralidad del negocio jurídico y de la autonomía de la voluntad evidencia un cambio profundo respecto a la tradición confuciana, marcando el paso hacia un modelo en el que los individuos adquieren un papel activo en la creación de relaciones jurídicas. Del mismo modo, la detallada regulación de la capacidad jurídica y de obrar refleja una clara continuidad con la construcción romanística de la persona como sujeto de derecho, incluso incorporando instituciones clásicas como la protección del nasciturus.

En materia patrimonial, el rechazo de la propiedad absoluta y la adopción de un sistema plural y flexible de derechos sobre las cosas muestran una recepción más fiel al Derecho Romano clásico que a sus reinterpretaciones modernas, permitiendo articular formas de propiedad compatibles con el modelo socialista chino. Esta misma lógica se observa en el régimen de obligaciones y contratos, estructurado según principios romanistas, así como en la responsabilidad civil, que reproduce las categorías de dolo, culpa y responsabilidad objetiva adaptadas a desafíos contemporáneos como el daño ambiental.

Asimismo, la inclusión de los derechos de la personalidad y la primacía de la persona sobre el patrimonio reflejan una dimensión humanista que conecta directamente con la sistemática de las fuentes justinianas, mientras que el principio de buena fe actúa como eje transversal que armoniza tradición romanística, influencia alemana y valores culturales chinos.

En definitiva, el Derecho Civil chino no es una mera copia de modelos occidentales, sino una construcción original que demuestra la extraordinaria capacidad del Derecho Romano para trascender contextos históricos y geográficos. China ha logrado apropiarse de esta tradición jurídica milenaria y reinterpretarla de manera creativa, configurando un sistema híbrido que combina técnica romanística,

influencias europeas modernas y principios propios, consolidando así un modelo jurídico singular en el panorama global.

5. La constitucionalización del derecho privado: una innovación china

Una diferencia fundamental distingue la recepción china de la romanística respecto a la experiencia occidental: China invirtió el orden histórico. En Occidente, los códigos civiles fueron aprobados antes que las constituciones (el Código Napoleón en 1804, la Constitución francesa en 1958; el Código Civil italiano en 1942, la Constitución en 1948). Esto resultó en tensiones entre un Derecho Civil de carácter privatista y constituciones de contenido progresista.

En China, por el contrario, la Constitución de 1982 (enmendada en 1988, 1993, 1999, 2004 y 2018) fue adoptada antes que el Código Civil de 2020-2021. Esto permitió que el nuevo Código Civil fuera redactado desde el inicio con la intención de incorporar explícitamente los principios constitucionales de protección de derechos humanos y regla de ley (Cavaliere, 2007, pp. 1000–1019; Wang, 2020, pp. 73–92).

Por ejemplo, el artículo 2 del Código Civil chino, según la revisión de 2020, establece que "el derecho civil regula las relaciones personales y patrimoniales entre personas físicas y/o jurídicas y/o organizaciones sin personalidad jurídica como sujetos en posición de paridad", enfatizando la igualdad de los sujetos frente al poder estatal, un principio romanista fundamental.

Aunque la influencia romanística es dominante, el Código Civil chino no es purista. En las últimas décadas, muchos juristas chinos se han formado en universidades estadounidenses (becados por Columbia Law School y otras instituciones), lo que ha introducido elementos de Common Law:

- Daños punitivos (*punitive damages*): no existe en el sistema romanista puro, pero sí en el Derecho anglosajón
- Hipotecas flexibles (art. 396): elemento de derecho, garantías del Common Law
- Strict liability (responsabilidad objetiva) en ciertos supuestos (Chen & Wang, 2025, pp. 5–7).
Adicionalmente, el Código incorpora principios de tratados internacionales como:
 - UNIDROIT Convention on International Factoring
 - Principios de Derecho Contractual Europeo

Y mantiene elementos de la tradición jurídica china:

- La titularidad estatal o colectiva de tierras (innovación socialista que tiene resonancia con la visión confuciana del territorio)
- La consideración de equilibrio ecológico (el "principio verde").

Una contribución particularmente original de la doctrina romanista china es la utilización del concepto romano de *ius honorarium* para comprender el rol de las interpretaciones judiciales de la Corte Suprema de China.

Xue Jun, jurista chino experto en derecho romano, ha señalado que las "interpretaciones judiciales" de la Corte Suprema (*judicial interpretations*) desempeñan una función análoga al *ius honorarium* romano. Así como en Roma los pretores *urbani* y *peregrini* ejercitaban una función "nomogénica" (creadora de normas) paralela al *ius civile*, en China la Corte Suprema desarrolla activamente normas integradoras y mejoradoras mediante interpretaciones formalmente clasificadas como tales, pero sustancialmente normativas (Zhang, 2010, p. 415). Esta percepción permite a los juristas chinos conceptualizar sistémicamente el rol híbrido de la jurisprudencia vinculante, recurriendo a la experiencia romana donde el *ius honorarium* finalmente fue integrado en la Compilación justiniano.

6. La enseñanza del derecho romano en China

Tras 1978, China experimentó una expansión institucional sin precedentes en la enseñanza del Derecho Romano. Los apenas 5 institutos existentes en 1978 (Pekín, Xi'An, Chongqing, Wuhan y Shanghái) se multiplicaron a más de 600 facultades de derecho contemporáneas, muchas de las cuales imparten Derecho Romano como asignatura obligatoria o integrada en cursos sobre historia de sistemas jurídicos comparados.

Paralelamente, se produjo una explosión bibliográfica de materiales sobre Derecho Romano en lengua china. El primer manual, *Luoma Fa* (Derecho Romano) de Huang Youchang, fue publicado en 1915 con reediciones frecuentes. A partir de 1978, se publicaron:

- Traducciones íntegras de las Instituciones de Justiniano (1989, Zhang Qitai)
- Traducciones de las Instituciones de Gayo (1997, Huang Feng)
- Selecciones temáticas del Digesto organizadas por áreas jurídicas
- Traducciones de obras historiográficas fundamentales como la *Storia della costituzione romana* de Francesco De Martino (dos volúmenes completos: 2009, 2014)

Para 2014, más de 100 libros y miles de artículos sobre Derecho Romano estaban disponibles en lengua china, representando una inversión intelectual sin precedentes (Fei, 2013, p. 55; Wang, 2006, pp. 72–78; Wang, 2002, p. 1203).

Jiang Ping, considerado el "alma y conciencia del derecho civil chino", fue la figura central de la recepción romanística post-1978. Formado en la Moscow State University (1951-1956), donde aprendió Derecho Romano a través de la mediación del sistema soviético, Jiang Ping fue estudiante de liderazgo: presidente de la Asociación de Estudiantes Chinos durante su permanencia en Moscú. Tras

regresar a China, trabajó como traductor legal para Shi Liang, primer Ministro de Justicia de la República Popular. Sin embargo, durante el período maoísta (1949-1978), sufrió dos décadas de dificultades y persecución: fue enviado a trabajos forzados reeducativos en el campo, fue criticado públicamente como intelectual burgués y experimentó varios accidentes cerebrovasculares por estrés (Dursi, 2019, pp. 139–148).

Con el ascenso de Deng Xiaoping, Jiang Ping fue nombrado Presidente de la China University of Political Science and Law (CUPL) en 1988 (dimitió en 1989 apoyando a los estudiantes durante Tiananmen). Sus contribuciones fueron múltiples:

- Fundó el Research Center for Roman Law and Italian Law (1992 en CUPL), que se convirtió en "uno de los más importantes centros de traducción, investigación y enseñanza de Derecho Romano en China"
- Fue chief expert (principal experto) en la redacción de:
 - o Ley de Principios Generales del Derecho Civil (1986)
 - o Ley de Procedimiento Civil Administrativo (1989)
 - o Ley de Propiedad (2007)
 - o Ley de Fideicomiso (2001)
 - o Código Civil (2020-2021)
- Fue invitado a universidades de prestigio internacional (Rome II, Ghent University, Hong Kong University, Columbia University)
- En 1994, pronunció una conferencia clave en el World Congress of Roman Law titulada "The Revival of the Spirit of Roman Law in China"

Cuando Jiang Ping falleció el 19 de diciembre de 2023, a los 93 años, el New York Times lo describió como un "relentless advocate for rule of law" (defensor incansable del Estado de Derecho). Su legado de "70 años de diligente cultivo de la enseñanza" y "predicación del Estado de Derecho" perduró en generaciones de juristas chinos (Kraus, 1989, p. 75).

Yang Zhenshan enfatizó cómo los tres principios romanísticos fundamentales - inviolabilidad de derechos, igualdad ante la ley, autonomía de la voluntad - eran compatibles con valores confucianos tradicionales de honestidad, lealtad y buena fe, creando una síntesis dialéctica donde antiguos valores confucianos se reformulan mediante conceptos romanísticos (Fei, 2013, p. 55).

Xue Jun (Universidad de Pekín) facilitó acceso a historiografía jurídica profunda mediante la traducción de la *Storia della costituzione romana* de De Martino, permitiendo comprensión de cómo el pueblo (*populus*) es el fundamento último de autoridad en derecho público romano, resonando con el principio chino de que la soberanía reside en el pueblo.

Xu Guodong (University of Xiamen, director del Center for Roman Law Studies) demostró mediante análisis técnicos minuciosos cómo la "Parte General" del Código Civil chino reproduce fielmente la estructura pandectística alemana, demostrando que la pandectística alemana permanece siendo la mejor expresión sistemática de principios romanísticos para modernos códigos civiles (Xu, 2004, p. 37).

Menos conocida, pero igualmente importante, fue la colaboración académica sistemática entre romanistas italianos y juristas chinos. Sandro Schipani, profesor emérito de la Universidad de la Sapienza de Roma y posteriormente profesor honorario de la Facultad de Ciencias Políticas y Derecho de la Universidad de Beijing, ejerció un papel absolutamente crucial.

En 1988, Schipani invitó a Jiang Ping a Roma - un viaje que marcó el inicio de una red de cooperación académica transformadora. En 1999, en su calidad de Ministro de Justicia de Italia (además de profesor de Derecho Romano), Schipani viajó a China acompañado por Oliviero Diliberto y el Fiscal General del Tribunal Supremo italiano. Significativamente, el Ministro de Justicia chino asistió personalmente, elevando el diálogo a nivel institucional oficial (Diliberto, 2016, pp. 293–297).

Esta colaboración produjo:

- El "Observatory on Codification and Jurist Formation in China from the Perspective of the Roman Legal System" (Observatorio sobre Codificación y Formación del Jurista en China desde la Perspectiva del Sistema de Derecho Romano), que dirigió actividades de traducción sistemática de fuentes romanísticas
- Seminarios científicos internacionales entre juristas italianos y chinos
- Programas de intercambio de académicos y estudiantes de doctorado

Posteriormente, en 2012, se produjo una conferencia científica internacional en San Petersburgo donde participaron juristas rusos, chinos, brasileños, indios y sudafricanos para discutir "Problemas actuales de la regulación legal de la actividad económica en el contexto del BRICS". Estos seminarios demostraban que el Derecho Romano estaba siendo reconocido como fundamento jurídico común para la cooperación internacional entre economías emergentes (Alexeeva, 2017, pp. 227–240).

La enseñanza de Derecho Romano en China post-1978 adoptó un enfoque metodológicamente sofisticado:

- Estudio de fuentes primarias: traducción y análisis directo del Digesto, Instituciones y Código
- Método histórico-comparativo: permitiendo que estudiantes comprendan cómo principios romanísticos se expresaban diferencialmente en códigos modernos (alemán, francés, suizo, japonés, chino)
- Análisis conceptual: enfoque en categorías fundamentales (negocio jurídico, capacidad, obligaciones, derechos reales) como construcciones lógicas trasladables

- Integración con derecho positivo chino: mostrando directamente cómo artículos específicos del Código Civil chino incorporaban arquitectura romanística

Cuando Xi Jinping visitó Italia en marzo de 2019 para sellar acuerdos sobre la Iniciativa de la Franja y la Ruta, escribió un artículo en el *Corriere della Sera* describiendo la amistad entre Italia y China como enraizada en dos grandes imperios: el Imperio Romano antiguo y el Imperio Chino contemporáneo (Abosinetti, 2021, p. 13; Nougués, 2020, pp. 53–68).

La referencia al Derecho Romano no era accidental: reconocía que el Código Civil de 2020-2021, basado explícitamente en recepción romanística, era componente esencial de la identidad jurídica moderna china. La Franja y la Ruta ofrecía a países en desarrollo un modelo jurídico alternativo no vinculado a tradiciones napoleónicas o de Common Law, permitiendo la coexistencia de propiedad estatal, colectiva y privada, útil para estructuras político-económicas diversas.

El caso chino demuestra que los principios formales del Derecho Romano no son intrínsecamente "occidentales" sino sistemas de relaciones lógicas abstractas, compatibles con contextos político-económicos radicalmente diferentes. El Código Civil chino representa un "tercer modelo" global que trasciende la dicotomía tradicional entre Derecho Civil napoleónico y Common Law.

Como expresó Schipani: "El ius es el producto de dos fuentes: la ley y la ciencia jurídica". La contribución china fue demostrar que la "ciencia jurídica" (*iuris scientia*) romanística funciona como puente transcultural, permitiendo diálogo profundo entre tradiciones aparentemente inconmensurables - entre derecho romano antiguo, pandectística alemana, confucianismo chino y socialismo de mercado - enriqueciéndolas mutuamente mientras permanece fiel a sus principios fundamentales (Schipani, 2020, pp. 35–66; Schipani, 2024, pp. 405–414).

Conclusiones

El análisis de la influencia del Derecho Romano en el Derecho chino proporciona un caso ejemplar para comprender un fenómeno jurídico fundamental: la "naturaleza meta-temporal" del Derecho Romano.

Como observa Oliviero Diliberto, el Derecho Romano fue elegido no por valores ideológicos absolutos (como *natura*, *ratio*, *aequitas*), sino por su utilidad práctica y su adaptabilidad. El sistema romanista ha demostrado su capacidad para funcionar en contextos radicalmente dispares: en la Rusia estalinista, la Italia fascista, la Francia democrática burguesa y ahora en la China socialista de mercado.

Esta adaptabilidad surge de una característica fundamental: el Derecho Romano es un sistema de relaciones lógicas entre conceptos abstractos, no un conjunto de normas ideológicamente atadas a contextos específicos. La distinción entre *ius civile* e *ius in personam*, entre *ius in re* e *ius ad rem*, entre

dolus y culpa, entre *obligatio* y *proprietatis* - estas categorizaciones fundamentales son formalmente compatibles con cualquier contenido político-económico.

China, al adoptar selectivamente la arquitectura romanística pero rechazando la absolutividad de la propiedad privada napoleónica, demuestra que los principios romanísticos son verdaderamente transideológicos: pueden servir a una economía de mercado burguesa tanto como a un sistema socialista.

El Código Civil chino de 2020-2021, con sus 1.260 artículos y su estructura sistemática fundamentada en el Derecho Romano transmitido por la pandectística alemana, representa así no una mera importación jurídica, sino una reinterpretación creativa de una tradición milenaria para los desafíos de un nuevo milenio. Es testimonio del vigor y la universalidad potencial del legado jurídico romano, demostrando que la civilización jurídica romana, aunque territorial y políticamente conclusa hace aproximadamente 1.500 años, permanece sustancialmente viva en sus principios, en su sistemática y en su capacidad orientadora para ordenamientos jurídicos contemporáneos en contextos radicalmente distintos de aquellos en que originalmente se desarrolló.

REFERENCIAS

Abosinetti, M. (2021). *La Repubblica Popolare Cinese. Dalla Sinocentricità alla Regional Comprehensive Economic Partnership*.

Alexeeva, T. (2017). Aspectos jurídicos del BRICS y educación jurídica (Seminarios 2011–2015). *Roma e America. Diritto romano comune*, 38. ISSN 1125-7105.

Anguita Villanueva, L. A. (2021). Génesis, estructura y contenido del nuevo Código Civil de la República Popular China. *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, (4). ISSN 0210-8518.

Borao Mateo, J. E., & Martínez de Aguirre y Aldaz, C. (2018) *Legislación sobre Matrimonio y Familia en la República Popular de China (RPC)*.

Cavalieri, R. (2007). Diritti soggettivi e diritti umani nel contesto confuciano. In *Governance globale e diritti dell'uomo (Biblioteca di cultura civile. I muri bianchi)*.

Chen, L., & van Rhee, C. H. R. (2012). *Towards a Chinese Civil Code: Comparative and Historical Perspectives*. Leiden–Boston: Martinus Nijhoff.

Chen, L., & Wang, J. (2025). The Tort Law Reform under the Chinese Civil Code. *European Review of Private Law*, 33(1).

Connelly, M., & Tzili-Apango, E. (2022). *Setenta años de existencia de la República Popular China, 1949–2019*. Ciudad de México: El Colegio de México.

Crea, C., & Diliberto, O. (2021). The Chinese Civil Code and “Fascination” with Roman Law. *A Conversation with Oliviero Diliberto. The Italian Law Journal*, 7.

Deng, P., & Qiong, C. (2023). El reflejo de la cultura tradicional china en el “Derecho de la Persona”: el Código Civil de la República Popular China como ejemplo. *Misión Jurídica*, 16(24).

Diliberto, O. (2016). Chiusura dei lavori: diritto romano e codificazione cinese tra passato, presente e futuro: alcune considerazioni. *Bullettino dell'Istituto di Diritto Romano “Vittorio Scialoja”*, IV serie, VI.

Diliberto, O., & Scarchillo, G. (Eds.). (2025). *Il nuovo Codice Civile Cinese del 28 maggio 2020: Oltre le sfide della globalizzazione in una prospettiva storico-comparatistica*. Roma: Sapienza Università Editrice.

Dursi, D. (2021). Il Codice Civile Cinese. Tra tradizione romanistica e socialismo con caratteristiche cinesi. *TIGOR*, 13:2. ISSN 2035-584X.

Dursi, D. (2019). Sulle orme di Marco Polo. *Il Diritto Romano in Cina. Rivista di Studi Politici*. 31:1, - ISSN 1120-4036.

Fei, A. (2020). *Elaborazione e caratteristiche del Codice civile cinese*. Roma e America. *Diritto romano comune*, 41. ISSN 1125-7105.

Fei, A. (2013). On Promoting the Influence of Roman Law Research on the Construction of the Legal System in Contemporary China. *China Legal Science*, 1, 55–.

Funk, D. A. (1990). Traditional Chinese Jurisprudence: Justifying Li and Fa. *Southern University Law Review*, 17.

Guo, P., & Li, L. (2021). The Reform of Contract Rules in China's New Civil Code: Successes or Pitfalls. *European Journal of Law Reform*, 23.

Kraus, J. (1989). Legal Education in the People's Republic of China. *Suffolk Transnational Law Journal*, 13.

Li, Y. (2021). Una mirada en retrospectiva al ingreso a la nueva época de codificación civil de China. *Misión Jurídica*, 14(21).

Lin, L. (1999). Historia del derecho chino y su sistema jurídico contemporáneo. *Law Review*.
Nougués, J. M. B. (2020). Acerca de la recepción del Derecho Romano en la China actual. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, (53).

Pardinas, F. (1972). La revolución cultural y la política exterior de China popular. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 18(67).

Pérez Ayala, A. (2005). La larga marcha constitucional de la República Popular China: el período Mao Tse-tung. *Revista de Estudios Políticos*, (129).
Petrucci, A. (2020). Il nuovo Codice civile della Repubblica Popolare Cinese e l'autonomia contrattuale: osservazioni minime. *Roma e America. Diritto romano comune*, 41. ISSN 1125-7105.

Pezzella, M. C. C., & Torres, R. N. (2016). Noções de direito civil na República Popular da China: rumo a um Código Civil – entre histórico e perspectiva comparada. *Civilistica.com*, 5(1).

Pomerantz-Zhang, L. (1992). Wu Tingfang (1842–1922): Reform and Modernization in Modern Chinese History. Hong Kong: Hong Kong University Press.
Porcelli, S. (2020). Diritto romano e diritto cinese. Tra le fondamenta del Codice civile della RPC. *Ius Romanum*, (2).

Roch, E. A. (2017). Gran revolución cultural proletaria de China, 1966–1976. México D. F.: UNAM, Centro de Estudios China–México.

Rodríguez, I. (2006). Continuidad y cambio en la República Popular China a través de su texto constitucional. *Si Somos Americanos*, 8(2).

Schipani, S. (2016). El sistema jurídico romanístico y los códigos modernos. Lima: Fondo Editorial de la PUCP.

Schipani, S. (2017). Fondamenti romanistici e diritto cinese: un tempo dei giuristi, riflessioni sull'accrescimento del sistema. *Roma e America. Diritto romano comune*, 38. ISSN 1125-7105.

Schipani, S. (2020). Il nuovo codice civile cinese: dai fondamenti romanistici al diritto vigente. Osservazioni introduttive. *Bullettino dell’Istituto di Diritto Romano “Vittorio Scialoja”*, IV serie, X.

Schipani, S. (2024). Oltre trenta anni di dialogo con i giuristi cinesi. Roma e America. *Diritto romano comune*, 45. ISSN 1125-7105.

Timoteo, M. (2020). Il nuovo Codice civile cinese: prime riflessioni. Roma e America. *Diritto romano comune*, 41. ISSN 1125-7105.

Timoteo, M. (2018). La parte generale del Codice civile cinese fra modelli importati e modelli locali. Roma e America. *Diritto romano comune*, 39. ISSN 1125-7105.

Treacy, M. (2020). El pasado puede ser discutido en el futuro: de la modernización de Deng Xiaoping a las tensiones que despierta China como potencia mundial. *Izquierdas*, (49). Valiente, M. S. (s. f.). China: de Mao Zedong a Deng Xiaoping. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 35(135).

Wang, L. (2020). Il Libro del Codice civile cinese sui diritti della personalità: punti salienti e innovazioni. Roma e America. *Diritto romano comune*, 41. ISSN 1125-7105.

Wang, Y. (2024). L’interpretazione della buona fede nel diritto cinese in materia commerciale. Roma e America. *Diritto romano comune*, 45. ISSN 1125-7105.

Wang, Z. (2002). Legal Education in Contemporary China. In *International Law*. Wang, Z. (2006). The Roman Law Tradition and Its Future Development in China. *Frontiers of Law in China*, 1(1). ISSN 1673-3428.

Wong, Y.-t. (1971). *Remolders of Tradition: Reformist Thought in Nineteenth Century China*. Seattle: University of Washington Press.

Wu, T. (2019). *America: Through the Spectacles of an Oriental Diplomat*. London: Forgotten Books.

Xu, G. (2004). Structures of Three Major Civil Code Projects in Today’s China. *Tulane European & Civil Law Forum*, 19.

Zhang, J. (2013). The Continuing Progress of the Modern Legal Transition During the Period of the Republic of China. In *The Tradition and Modern Transition of Chinese Law*. Berlin–Heidelberg: Springer.

Zhang, L. (2009). Los últimos avances en la codificación del Derecho Civil chino. *Revista Chilena de Derecho*, 36(3).

Zhang, M. (2010). Tort Liabilities and Torts Law: The New Frontier of Chinese Legal Horizon. *Richmond Journal of Global Law & Business*, 10.